

Índice

Presentación

Propuestas de mejora

0. De carácter común

1. Educación Infantil

2. Educación Primaria

3. Educación Secundaria Obligatoria

4. Enseñanzas postobligatorias: Bachillerato y Formación Profesional

5. El gasto educativo

6. La convivencia y la igualdad en los centros educativos

7. Participación de la comunidad educativa

8. Formación inicial del profesorado

9. La inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad

Presentación

En este año 2010 en que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación cumple veinticinco años, el Consejo Escolar del Estado, creado por dicha Ley, ha aprobado en sesión plenaria de 1 de junio el vigésimo tercer informe sobre el estado y situación del sistema educativo español correspondiente al curso 2008/09. De este modo, el máximo órgano consultivo y de participación de las enseñanzas no universitarias cumple la función que se le asignaba de participar en la programación general de la enseñanza y de elaborar, aprobar y hacer público dicho informe.

El diagnóstico que contiene este Informe presenta un panorama del sistema educativo español con luces y sombras en un momento en que se debe hacer balance del cumplimiento de los objetivos 2010 marcados por la Estrategia de Lisboa. Si los avances son innegables en aspectos como la escolarización en la Educación Infantil, las tasas de titulados universitarios o la formación de personas adultas, subsisten serios problemas en nuestro sistema –como la falta de titulación de nuestros jóvenes y el abandono temprano de la educación y la formación- que se deben abordar inmediatamente con el esfuerzo de todos.

Estas debilidades de nuestro sistema educativo adquieren un significado especial en la actual coyuntura de crisis económica. Las personas se enfrentan a la necesidad de adaptarse a las continuas exigencias de reconversión profesional y el país necesita movilizar los recursos humanos para progresar. Por ello, dotar al alumnado de una formación sólida se presenta como una exigencia inaplazable. En este sentido el sistema educativo tiene que conseguir que el 100% del alumnado tenga un futuro en su formación tanto académica como profesional y facilitar el retorno al sistema educativo de los que abandonaron, con fórmulas atractivas para compaginar formación y empleo.

Al Consejo le preocupan los déficits de equidad y de éxito de nuestra educación. Falta de equidad, porque si bien ésta es bastante aceptable si se considera la población escolar que alcanza la titulación tras las enseñanzas obligatorias, esa equidad ya no es tan evidente si tenemos en cuenta que un 30% de nuestros jóvenes termina los estudios obligatorios sin titulación y, sobre todo, si observamos que existen diferencias muy notables entre unas Comunidades Autónomas y otras tanto en los resultados educativos, como en las tasas de idoneidad o de abandono.

Mejorar la calidad de la educación española es el objetivo prioritario. Y mejorar la calidad significa, además de alcanzar buenos resultados, lograr un equilibrio entre la

equidad y la excelencia en todos los territorios y que todos los jóvenes obtengan los mejores resultados independientemente del centro en el que estudien. Para ello es imprescindible garantizar la escolarización equilibrada entre todos los centros, y una atención adecuada, del alumnado que presenta mayores dificultades.

Además, es fundamental medir el grado de éxito de las políticas emprendidas a través de indicadores, aplicar aquellas medidas de mejora que sugieren las evaluaciones de diagnóstico y dotar a los centros educativos de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que les permita atender de manera más eficaz las necesidades de su alumnado, de la que deben rendir cuenta a la sociedad a través de las correspondientes evaluaciones.

De la lectura detenida del Informe sobre el estado y situación del sistema educativo del curso 2008/2009 se desprenden los siguientes retos a los que se debe prestar atención urgente:

1. Las Administraciones educativas han de intensificar el esfuerzo iniciado por el Plan Educa3 y establecer todos aquellos indicadores imprescindibles para garantizar la calidad y el carácter educativo de la etapa.
2. Las Administraciones educativas no pueden limitarse a la pura y simple aplicación de la evaluación de diagnóstico en 4º de Primaria y 2º de secundaria. Deben establecer mecanismos que permitan el análisis de sus resultados, la articulación de planes de actuación que se deriven de las mismas y velar para que los centros incorporen en sus proyectos educativos los compromisos entre las familias el alumnado y el centro que permitan que todos los estudiantes tengan un futuro educativo prometedor.
3. La lucha contra el fracaso escolar requiere la detección temprana de las dificultades de aprendizaje, la puesta en práctica de actuaciones para superarlas, el extremo cuidado en la transición entre todas las etapas educativas desde la Educación Infantil y acometer un Plan de Actuación Urgente y Generalizado en la Educación Secundaria Obligatoria que permita que el 100% del alumnado tenga posibilidades de educación y formación posteriores, sea en bachillerato, en ciclos formativos o en Programas de Cualificación Profesional Inicial que deben ser ofrecidos en todos los centros de la ESO. El Plan debe propiciar que la mayoría del alumnado obtenga la titulación y, en cualquier caso, que todas las alumnas y alumnos consigan la certificación de las competencias básicas adquiridas, que les garantice proseguir su formación.

4. Es imprescindible que la Conferencia Sectorial de Educación siga promoviendo las medidas previstas en el Plan de Prevención del Abandono para aumentar, significativamente, la tasa de titulados en las enseñanzas postobligatorias.
5. El gasto público en la educación es la mejor inversión de futuro. Por ello, el Consejo Escolar considera que la Conferencia Sectorial de Educación debe incrementar el gasto público para los próximos diez años a fin de alcanzar los objetivos que fije la Unión Europea para el 2020, fomentando políticas compartidas y coordinadas en lo que afecta a las prioridades en el gasto y su máximo grado de eficacia y eficiencia.
6. Corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos de apoyo que el alumnado con discapacidad precise, a lo largo de todas las etapas, para garantizar no solo el acceso sino también su permanencia y promoción dentro del sistema educativo, según los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal que establece la legislación.
7. El profesorado es un elemento esencial de la calidad del sistema. Por ello, sin detrimento de la autonomía universitaria, las Administraciones estatal y autonómicas deben garantizar la calidad y el rigor de la formación inicial de maestros y profesores de secundaria. En particular deben velar porque el prácticum mejore notablemente la formación del futuro profesorado y rentabilizar al máximo la experiencia del profesorado en ejercicio. Asimismo, es urgente reforzar la consideración social del profesorado y negociar el Estatuto del Funcionario Docente que establezca una auténtica promoción profesional.

Finalmente, se solicita al Ministerio de Educación que incluya en el Sistema Estatal de Indicadores todos aquellos necesarios para evaluar las actuaciones que se emprenden, con el fin de afrontar cada uno de los nuevos retos señalados.

Aspectos formales y contenidos del presente Informe

Se mantiene la estructura de los aprobados en cursos anteriores con objeto de focalizar la atención sobre los aspectos más relevantes del curso académico 2008/09 que es el objeto de análisis en este caso, sin renunciar a la riqueza de datos y matices de la información estadística y documental. Como en el curso anterior, con objeto de lograr la máxima difusión de las propuestas de mejora que el Consejo eleva a las Administraciones, éstas se publican tanto en castellano como en las

lenguas cooficiales del Estado y, además, en inglés. Todo ello con el fin de incrementar al máximo la influencia institucional de la comunidad educativa.

El Informe se estructura en tres grandes apartados. En el *Apartado I* se analizan los acontecimientos más destacados del curso 2008/09.

En el *Apartado II*, que se inicia con propuestas de mejora de carácter común a todo el sistema educativo, se mantienen siete capítulos, ya incluidos en informes anteriores, referidos a los cuatro niveles en los que se estructura el sistema educativo y, además, otros tres referidos a diversos asuntos muy relevantes como son el gasto educativo, la convivencia y la igualdad en los centros escolares y la participación educativa. A estos temas se añaden otros dos, la formación inicial del profesorado y la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad. En cada uno de estos capítulos se incluyen aquellas *propuestas de mejora* que el Consejo Escolar del Estado estima conveniente elevar a las Administraciones educativas.

En el *Apartado III* se recoge la información estadística y documental, clasificada por epígrafes que mantienen la estructura de los cursos anteriores para facilitar la consulta, la localización de los datos y su comparación.

Toda la información contenida en los tres apartados descritos se incluye en el CD que acompaña a la publicación en papel (Apartados I y II). Por su parte, las propuestas de mejora que complementan cada uno de los aspectos más relevantes de la educación española, y las propuestas de mejoras de carácter común a todo el sistema, se publican en una separata con objeto de que tengan la máxima difusión posible.

Carmen Maestro Martín

Presidenta del Consejo Escolar del Estado

Propuestas de mejora

0. De carácter común

1ª) El Consejo Escolar del Estado propone que las Administraciones educativas hagan efectiva la autonomía de los centros educativos, en el sentido que establece la LOE, para elaborar sus proyectos educativos a partir del diagnóstico de sus necesidades, con el trabajo cooperativo, la implicación y la participación de toda la comunidad educativa.

La autonomía de los centros está íntimamente vinculada con la evaluación y la rendición de cuentas. Por ello, para ayudar a los centros a realizar evaluaciones internas y para poder realizar un diagnóstico ajustado de todos los factores que concurren en la situación del sistema educativo, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y a las Administraciones educativas a que desarrollen indicadores que permitan la detección precoz de las dificultades del aprendizaje y del abandono escolar prematuro y a realizar estudios, entre otros temas, de las ventajas o desventajas que supone la separación de los dos ciclos de Educación Infantil en centros educativos distintos, sobre los proyectos bilingües y trilingües existentes en los distintos ámbitos territoriales y sobre la repetición de curso y sus consecuencias en el logro del éxito escolar.

Asimismo, el Consejo considera que todos los centros deben corresponsabilizarse en la misma medida de las dificultades que implica la escolarización equilibrada del alumnado y, en consecuencia, han de contar con los recursos adecuados a tal fin. Por ello recomienda a las Administraciones educativas que adopten cuantas medidas organizativas y normativas sean necesarias para que en todos los centros públicos y centros privados concertados, salvo en aquellos que por sus circunstancias requieran intervenciones específicas, se alcancen las mismas ratios profesor/unidad escolar y los mismos equipos de orientación educativa.

2ª) El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas, como en cursos anteriores, a que realicen una adecuada programación de la oferta educativa, garantizando los derechos fundamentales de todos a la educación, a fin de hacer efectiva la plena y equilibrada escolarización y a favorecer la integración en los centros públicos y privados concertados del alumnado de origen extranjero, del que se incorpora tardíamente al sistema educativo, del que presenta problemas o riesgos de abandono y exclusión social, así como de los alumnos y alumnas que presentan

necesidades educativas especiales, dotando las Administraciones educativas a los centros con los recursos humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo.

3ª) El Consejo Escolar del Estado considera que es necesaria una mayor coordinación entre la Federación Española de Municipios y Provincias y las Administraciones educativas con el objetivo de impulsar y racionalizar unas actuaciones educativas coordinadas entre las Administraciones central, autonómica y local que permitan mejorar la atención integral a toda la población escolarizada y desarrollar, además, la participación de los ayuntamientos en la programación general de la enseñanza en materias como la generalización de la oferta de Educación Infantil; la educación de las personas adultas; la oferta de las Enseñanzas de Régimen Especial; las obligaciones municipales respecto al mantenimiento, funcionamiento y reparaciones de los centros escolares públicos; la promoción de la lectura desde las Bibliotecas Municipales; la utilización de las TICs por colectivos cada vez más amplios; la cooperación municipal en la integración de los colectivos de inmigrantes y su corresponsabilidad en todas aquellas medidas que contribuyan a la disminución del fracaso escolar.

4ª) El Consejo Escolar del Estado se suma al Congreso de los Diputados y apoya la Proposición no de Ley relativa a la protección del patrimonio educativo, por la que se insta al Gobierno a proponer, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, un Plan de protección, conservación y difusión del Patrimonio histórico educativo que contemple la elaboración de inventarios y catálogos de los bienes que lo componen, medidas para la conservación de los fondos documentales y las colecciones científicas, una estrategia para la conservación de los edificios escolares históricos, la investigación y divulgación de dicho patrimonio y los créditos presupuestarios para la ejecución de dicho plan.

5ª) El Consejo Escolar del Estado estima conveniente que el Estatuto del Funcionario Docente no universitario establezca una auténtica promoción profesional -tanto vertical como horizontal- de manera que el profesorado reciba un reconocimiento de su trabajo bien hecho. Asimismo, se propone la negociación urgente del Estatuto de la Función Pública Docente que, además de establecer los derechos y deberes del profesorado de la enseñanza pública, definir perfiles profesionales adecuados y continuar elevando el reconocimiento social y profesional de la función pública educativa, debería recoger la prórroga de la jubilación voluntaria, anticipada e incentivada a los 60 años. Esta medida, además de ser un derecho reconocido al profesorado por las características de la función que desempeña, ha permitido la renovación parcial de un colectivo que presenta cierto envejecimiento.

6ª) El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación a elaborar, en el marco de los objetivos para el 2020, un Plan integral de actuaciones en Ceuta y en Melilla, para equiparar su realidad educativa y sus resultados escolares a la media estatal y europea. Este Plan debería prever evaluaciones periódicas y algunas de sus medidas deberían ser actuaciones de choque para garantizar que ningún alumno ni alumna salga del primer ciclo de Educación Primaria sin el conocimiento de la lectura y escritura.

7ª) El Consejo Escolar del Estado solicita que se continúe el proceso de desagregación de datos tanto por sexos como los relativos a los centros públicos, centros concertados y centros privados, con el fin de obtener un conocimiento más real del sistema educativo y de poder desarrollar medidas más eficaces.

1. Educación Infantil

1ª) El Consejo Escolar del Estado, aún reconociendo el gran esfuerzo realizado por el Ministerio y las Administraciones educativas y locales en la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa 3, insta a las Administraciones a realizar un mayor esfuerzo presupuestario para la creación de plazas públicas que dé respuesta a las necesidades actuales, subsane la diferencia existente entre la oferta pública y la privada en este primer ciclo de Educación Infantil y cumpla desde esta perspectiva los objetivos europeos propuestos para el 2010 en materia de escolarización en esta etapa educativa.

En este sentido se valora muy positivamente que en varias Comunidades Autónomas los centros del primer ciclo no dependientes de las Administraciones educativas se hayan transferido a las Consejerías de Educación e insta al resto de Comunidades a que lo lleven a cabo a fin de garantizar el inexcusable objetivo educativo de esta etapa.

2ª) El Consejo propone a las Administraciones educativas que garanticen la escolarización equitativa del alumnado extranjero en todos los centros que reciban fondos públicos para la impartición del primer ciclo, dotándoles de los recursos humanos y materiales necesarios y estableciendo la normativa necesaria para regular los criterios de admisión del alumnado con el fin de subsanar el desequilibrio actualmente existente entre centros públicos y privados y garantizar una educación de calidad para todo el alumnado.

3ª) El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación a que lidere, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, la evaluación del Plan Educa 3 y que el Instituto de Evaluación establezca los correspondientes indicadores de calidad referidos a la calidad de los proyectos pedagógicos de los Centros y su adecuación al carácter educativo del ciclo, a la aplicación de los requisitos mínimos de los centros, la titularidad de los centros y del servicio educativo, la titulación de los profesionales que lo atienden, procurando eliminar la segregación laboral de este nivel en el que existe una clara feminización, la calidad de las instalaciones, las ratios, la coordinación con los centros que imparten el segundo ciclo, el grado de satisfacción de las familias y la eficiencia de los recursos públicos invertidos.

4ª) El Consejo Escolar del Estado insiste un año más en que las Administraciones educativas intensifiquen la efectiva y temprana detección de necesidades específicas de apoyo educativo, singularmente aquellas asociadas a discapacidad, cuya precoz atención constituye un factor de primera magnitud en el éxito de una educación inclusiva y de calidad.

5ª) Aunque la LOE determina en su artículo 14.7 que los requisitos que deben reunir los centros del Primer Ciclo de Educación Infantil deben ser regulados por las Administraciones educativas, dada la importancia que la escolarización en edades tempranas tiene para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, el Consejo Escolar del Estado insta a la Administración del Estado a iniciar el proceso de reformas legislativas necesarias, con el fin de poder contar con los marcos estatales precisos, sobre los requisitos mínimos de los centros y las enseñanzas mínimas, en particular, del primer ciclo de la Educación Infantil. Asimismo, propone a las Administraciones educativas autonómicas y a la Administración educativa del Estado que, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se acuerden los requisitos mínimos comunes que deben cumplir todos los centros que impartan este Ciclo, desde la perspectiva del carácter educativo que la Ley atribuye a esta etapa.

2. Educación Primaria

1ª) Una vez realizada en la Primavera de 2009 la primera aplicación de la evaluación de diagnóstico en 4º curso de Educación Primaria, el Consejo considera que sus resultados se deben convertir en un instrumento privilegiado para detectar las dificultades de aprendizaje y favorecer la adopción de medidas de mejora. Por tanto, instamos a las Administraciones a extender dicha evaluación a todos los centros por el valor orientativo y de mejora que representa para toda la comunidad educativa.

Las Administraciones educativas, a partir de los resultados de las evaluaciones externas, deberán actuar en los centros solicitando en primer lugar el análisis interno de los resultados por parte de la comunidad educativa, en segundo lugar se consensuarán los objetivos de mejora que se incluirán en el Proyecto educativo en el que se concretarán las medidas de autonomía pedagógica y organizativa necesarias y en tercer lugar se elaborará un documento de corresponsabilidad en el que se especificarán los compromisos de mejora de los centros y los recursos personales y materiales (ratios, desdoblamientos, agrupaciones...) que la Administración facilitará para conseguir los objetivos de calidad propuestos; en dicho documento se establecerán los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas para actualizar anualmente los compromisos.

2ª) El Consejo Escolar del Estado, aunque valora positivamente los esfuerzos realizados por las Administraciones educativas en fomentar la lectura, considera necesario que, como ya se indicaba en el Informe del curso pasado, se elabore un Plan específico (instalaciones, personal especializado, dotaciones...) que proporcione a todo el profesorado la formación, los instrumentos y los recursos para cumplir con éxito el objetivo de que el 100% del alumnado finalice la Educación Primaria habiendo adquirido el hábito y el placer por la lectura y en consecuencia un buen nivel en comprensión lectora, clave para conseguir el éxito en el resto de competencias básicas. Para garantizar su eficacia el Plan debe ir acompañado de la correspondiente memoria económica y de una evaluación anual de los resultados obtenidos.

3ª) El Consejo Escolar del Estado recomienda a las Administraciones educativas que potencien sus esfuerzos para facilitar el tránsito entre las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, por una parte, y entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria por otro lado, mediante la elaboración de adecuados programas de coordinación entre el profesorado que imparte las distintas etapas y niveles, incluida la necesaria previsión de los recursos de apoyo.

4ª) Dada la distancia existente entre la tasa real de idoneidad del alumnado en Educación Primaria a los 12 años de edad y los objetivos de idoneidad que se plasmaban en el *Programa Nacional de Reformas*, aprobado en 2005 por el Gobierno en la línea de los *objetivos de Lisboa 2010*, el Consejo Escolar del Estado vuelve a instar al Ministerio de Educación y a las Administraciones educativas autonómicas a reforzar eficazmente las medidas de atención a la diversidad del alumnado en Educación Primaria como medio de prevenir los desfases de aprendizaje y a elevar las tasas de idoneidad en toda la educación obligatoria,

reduciendo con ello sustancialmente el fracaso y el abandono escolar prematuro al término de la educación obligatoria.

En la misma línea anterior, el Consejo Escolar del Estado observa con preocupación la desigual aplicación de los Planes de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en las distintas Comunidades Autónomas, por lo que recomienda al Ministerio que, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, lidere la evaluación del Plan para detectar sus posibles deficiencias, establecer nuevos requisitos de calidad y comprobar la eficaz utilización de fondos públicos.

5ª) El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y a las Administraciones educativas que aún no lo han realizado a que fijen un máximo de 20 alumnos/as por aula, disminuyendo ese número si se escolariza alumnado con necesidades educativas especiales.

Asimismo, se propone a las Administraciones educativas que aseguren la existencia de un número suficiente de profesorado con adecuada formación para adecuar su intervención docente a las necesidades educativas del alumnado con discapacidad y de profesionales debidamente titulados y cualificados, así como de programas dirigidos a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en todos los centros públicos y centros privados concertados.

3. Educación Secundaria Obligatoria

1ª) El Consejo Escolar del Estado muestra su preocupación por la evolución negativa de las tasas de idoneidad que repercuten directamente en el fracaso escolar y en el abandono escolar prematuro; asimismo, los porcentajes de titulación en la Secundaria Obligatoria son inferiores a los alcanzados en los países de la UE y muestran significativas desigualdades en las distintas Comunidades Autónomas. Por ello, con el fin de garantizar que todo el alumnado adquiera las competencias básicas, sin renunciar a la excelencia, este Consejo insta al Ministerio de Educación y a las Administraciones educativas autonómicas a superar esta situación, a promover la cultura del esfuerzo y el espíritu emprendedor, y a continuar con los planes y actuaciones de atención a la diversidad, a potenciar actividades dirigidas a superar las dificultades de aprendizaje como los desdobles y los refuerzos de las áreas instrumentales y a incrementar los programas de diversificación y los Planes de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), que han de ser oportunamente evaluados.

Se propone, además, la elaboración de un Plan de Actuación Urgente y Generalizado, oída la Mesa Sectorial, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, que aborde los problemas que se reflejan en este Informe, a fin de hacer realidad la equidad educativa que se define en el Título II de la LOE, sin olvidar las medidas de compensación necesarias en aquellos centros educativos que, por razones de tipo social o cultural, acojan a un porcentaje relativamente elevado de alumnado con necesidades educativas específicas, al tiempo que se evita su excesiva concentración en un mismo centro.

2ª) Otra preocupación que el Consejo Escolar del Estado comparte con la sociedad es el abandono escolar prematuro, íntimamente relacionado con el elevado porcentaje de alumnos y alumnas que terminan la ESO sin ningún título. Lamentablemente, los datos no han mejorado durante el presente curso y se mantienen las diferencias entre las Comunidades Autónomas que se apuntaban en informes anteriores. Aunque ha sido positiva la puesta en marcha del Plan de Prevención del abandono escolar aprobado por la Conferencia Sectorial de Educación, es urgente que se proporcione una vía de futuro al alumnado que completa su escolaridad obligatoria y no obtiene ninguna acreditación. En concreto, se propone que se expida a estos alumnos y alumnas un certificado oficial con validez a efectos laborales y con la posibilidad de facilitarles el acceso a determinados módulos profesionales, acordes con su situación y posibilidades.

3ª) Con objeto de mejorar el éxito del alumnado y de disminuir el abandono escolar temprano, es preciso que las Administraciones educativas pidan a los centros escolares un esfuerzo adicional en este empeño. Y, consiguientemente, que lo estimulen, orienten y apoyen. A este fin, y en el marco de la autonomía prevista en la LOE, deben propiciar que cada centro, a la vista de su situación, se fije objetivos explícitos y realistas y que, en función de esos objetivos, adopte medidas concretas de mejora que se plasmen en su Programación General Anual. Esas medidas deberían incluir, entre otras, estrategias de enseñanza centradas en las necesidades de los alumnos y las alumnas, compromisos educativos entre las familias y el centro así como un sistema efectivo de información y orientación profesional a la vista de las situaciones individuales del alumnado.

Asimismo, se solicitan al Ministerio de Educación los estudios pormenorizados de otros aspectos que pueden incidir en la titulación del alumnado como son la repetición de curso, el horario lectivo real del alumnado de Secundaria y del grado de no asistencia del profesorado a clase, de las causas que los motivan y de las

medidas implementadas por las diferentes Administraciones para controlar sus efectos y paliarlos.

4ª) Se mantiene la brecha entre los resultados académicos de alumnos y alumnas. El denominado “fracaso escolar” sigue siendo más acusado en el caso de los chicos. Urge, por tanto, que las Administraciones educativas inicien el estudio de las causas de esta diferencia y elaboren planes específicos que presenten una oferta formativa atractiva para las y los jóvenes y que incluyan campañas de concienciación dirigidas a las familias y actuaciones concretas para el alumnado con carencias familiares y sociales o que rechaza la institución escolar.

5ª) Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado considera que los Programas de Cualificación Profesional Inicial constituyen una de las medidas más valoradas de atención a la diversidad por el alumnado que se encuentra actualmente escolarizado en estos programas. En este sentido, es necesario que las Administraciones educativas y el Ministerio de Educación creen una oferta atractiva y suficiente que cubra la demanda existente, que no escatimen recursos para su implantación en todos los centros de ESO y que establezcan de manera conjunta unas bases comunes y una duración de dos cursos en todo el Estado. Asimismo, propone facilitar el acceso desde la cualificación profesional inicial a los ciclos formativos de grado medio, teniendo en cuenta criterios como el entorno socioeconómico y las necesidades reales de formación y empleo.

4. Enseñanzas postobligatorias: Bachillerato y Formación Profesional

1ª) Se mantiene el acusado déficit de España en relación con la tasa de titulación en Educación Secundaria postobligatoria en la franja de edad de 18 a 24 años. Por tanto, el objetivo europeo para 2010 que situaba esta tasa en el 85% está aún lejano. Asimismo, también preocupa al Consejo Escolar del Estado el desequilibrio entre el alumnado matriculado en Bachillerato y en Formación Profesional. Por ello, se recomienda a las Administraciones educativas que tomen medidas encaminadas a aumentar la matriculación y la titulación en las enseñanzas profesionales, que promuevan la cultura del esfuerzo y el espíritu emprendedor, que establezcan un sistema integrado de información y orientación profesional, promuevan campañas informativas sobre ofertas formativas adecuadas a las demandas del sistema productivo y establezcan una mayor flexibilidad entre los Ciclos Formativos y de estos con el Bachillerato y la Universidad.

En este sentido, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación a que cambie la normativa actual de cara a garantizar que el alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Medio, cuyas enseñanzas tengan continuidad en Ciclos de Grado Superior, pueda acceder de forma directa a estos, una vez superados los de Grado Medio. Así mismo, en el caso de que se quiera acceder a un ciclo superior no relacionado directamente con dicho título, se deberá superar un curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Superior que tenga un peso notable en ese tránsito.

2ª) El Consejo Escolar del Estado recomienda que se revise la estructura actual del Bachillerato, flexibilizando su organización con el objetivo de conseguir que un mayor número de alumnos y alumnas, entre los que actualmente abandonan estos estudios, puedan alcanzar los objetivos de esta etapa mediante una ordenación más adecuada a sus características y circunstancias personales. Asimismo, propone el aumento de la oferta de calidad y diversificada de esta etapa educativa, incluyendo una oferta suficiente y debidamente planificada de Bachilleratos Nocturnos y A Distancia en todo el Estado, con un refuerzo de la orientación en el último año de la Educación Secundaria Obligatoria para que el alumnado cuente con una amplia información, incluyendo el diseño de los estudios universitarios que contempla el Plan Bolonia, que le permita elegir la modalidad o vía más ajustada a sus competencias e intereses. La puesta en marcha de las nuevas Pruebas de Acceso a la Universidad exige una adecuada coordinación entre los centros de Secundaria y las Universidades para que las mismas se adecuen a los contenidos y a las funciones del Bachillerato y se propone al Ministerio y a las Administraciones educativas que establezcan mecanismos de evaluación del funcionamiento del nuevo modelo de prueba para comprobar si cumple los objetivos propuestos.

3ª) El Consejo Escolar del Estado considera necesario que sigan desarrollándose todas las medidas destinadas a incrementar la matrícula en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio: completar el desarrollo del Catálogo de Títulos de Formación Profesional en el marco LOE, incrementar el número de centros que imparten estas enseñanzas con garantías de calidad, potenciar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), posibilitando realizar parte de la FCT en otros países y estableciendo, por parte de las Administraciones educativas, mecanismos de financiación específicos para el alumnado mientras cursa dicho módulo de formación. Para evitar el abandono temprano de la educación, se recomienda el desarrollo del plan de becas específicas para estudiantes de FP y de incentivos económicos a alumnado y empresarios a fin de facilitar el desarrollo de

fórmulas compuestas formación-empleo, permitiendo compatibilizar la formación y el trabajo a tiempo parcial.

4ª) En el actual contexto de crisis económica, mantiene plena vigencia la recomendación que hacía el Consejo Escolar del Estado de prestar atención específica a los colectivos de personas adultas, sin el nivel de Educación Secundaria Superior, que podrían retornar al sistema educativo, preferentemente a estudios para la obtención del título de ESO o a la oferta de FP de Grado Medio. Para ello, es necesario aumentar la oferta de titulaciones, incluyendo el Voluntariado Social, incrementar la flexibilidad de las enseñanzas presenciales y su impartición en régimen nocturno y desarrollar plataformas de teleformación y la formación distancia. Asimismo, el Consejo Escolar del Estado considera conveniente que se incremente la Red de Centros Integrados para optimizar los recursos humanos y materiales y conseguir una formación simultánea de los dos subsistemas de Formación Profesional. Pero este incremento no debe suponer que los centros no integrados se vean perjudicados y disminuyan sus recursos.

5ª) Es muy positivo que se haya iniciado el reconocimiento y acreditación de competencias profesionales de nivel 1, que se integran en los Certificados de Profesionalidad de la Administración Laboral, como recomendaba este Consejo en informes anteriores. Pero para que esta medida se desarrolle en todo su alcance, y se garantice la movilidad de las y los trabajadores, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias se haga de manera idéntica y coordinada en todo el Estado, tomando como referencia el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Esta evaluación, reconocimiento y acreditación debe abarcar también a todas las enseñanzas que tienen un carácter profesionalizador.

5. El gasto educativo

1ª) A pesar del incremento experimentado en el gasto público en educación en el ejercicio de 2009, España sigue situada en un lugar retrasado en lo que respecta a niveles de gasto público calculado como porcentaje del PIB, por debajo de la media de los países de la Unión Europea y de la OCDE. Este Consejo Escolar del Estado reitera la necesidad de incrementar nuestro gasto público educativo con el fin de equiparlo a la media de los países de la Unión Europea, obligación que deriva de nuestra propia legislación educativa.

2ª) El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y a las Administraciones educativas autonómicas a compensar las desigualdades territoriales en lo que respecta al gasto educativo y a incrementar el ritmo de aumento de la inversión educativa hasta alcanzar el 7% del PIB, con el fin de corregir el déficit histórico que mantenemos respecto a la mayoría de los países de la Unión Europea.

3ª) No obstante la complicada situación económica actual, no debemos olvidar que el gasto educativo constituye una inversión de innegable valor de cara a la mejora de nuestras cifras económicas y de empleo. Dicha circunstancia, unida al componente de equidad y de equilibrio personal y social que una educación de calidad para todos conlleva, aconseja no solo el mantenimiento del gasto educativo existente en la actualidad sino su incremento, en los niveles antes expuestos, para situar a la educación en un lugar prevalente en la superación de la presente crisis que atraviesa nuestra economía.

4ª) El incremento del gasto público en educación por parte de las Administraciones educativas para equiparlo a la media de los países de nuestro entorno geográfico, político y económico se debe plasmar, por prescripción legal, en un plan para los diez años siguientes a la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de Educación. Se insta a las Administraciones educativas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, a avanzar en el establecimiento de dicho plan para aumentar nuestro gasto educativo, fomentando políticas compartidas y coordinadas en lo que afecta a las prioridades en el gasto, su máximo grado de eficacia y eficiencia y situando al alumnado en el eje sobre el que debe girar la política de gasto público en educación.

5ª) El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación a fijar por Ley un desfase máximo con relación a la media de gasto público educativo en España por debajo del cual no pueden colocarse las diferentes Comunidades Autónomas, para evitar que su falta de inversión educativa, por un lado, impida garantizar una educación en equidad y calidad con iguales garantías que en el resto de las Comunidades Autónomas y, por otro, que la media española se vea minorada y alejada de conseguir los objetivos propuestos para el conjunto del Estado.

6. La convivencia y la igualdad en los centros educativos

1ª) El Consejo Escolar del Estado considera que la implicación de la comunidad educativa en el objetivo de favorecer un clima escolar basado en el respeto es la

mejor plataforma para conseguir un rendimiento escolar adecuado. Por ello, sería conveniente que el Ministerio de Educación revitalizase el Observatorio de la Convivencia para que se amplíen y se difundan los estudios que ha venido realizando. Dichos estudios hacen especial hincapié en la calidad de las relaciones profesorado/alumnado, consideran al alumnado el principal protagonista de la educación e incluyen valiosas recomendaciones para mejorar el clima escolar, apostando por el consenso de las normas de convivencia y por la mediación de los conflictos.

Se propone, también, que se elaboren indicadores sobre la convivencia y el clima escolar de los centros educativos para poder evaluar el impacto de mejora de las medidas adoptadas respecto a la asunción de valores y hábitos cívicos, sobre la integración efectiva del alumnado extranjero o sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2ª) Se recomienda la aprobación de una normativa específica y básica que garantice que todos los centros escolares cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios para poner en práctica su Proyecto Educativo y su Plan de Convivencia y que dispongan de la suficiente capacidad organizativa para dar respuestas singulares en aquellos casos que lo requieran. En el mismo sentido, se insta al Ministerio de Educación a que promulgue un Real Decreto que actualice el de 1995 sobre derechos y deberes del alumnado, que se adapte al actual sistema educativo y sea un marco común para todo el alumnado. Además se propone la revisión de las normativas sobre convivencia y el impacto de las buenas prácticas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación y la realización de campañas de sensibilización de las Administraciones y de la comunidad educativa dirigidas al alumnado de ESO y sus familias para incentivar el estudio y reforzar las medidas de orientación académica y profesional no racista y no sexista, tanto en la etapa de la ESO como en el Bachillerato.

3ª) Las TIC e Internet son herramientas poderosas de educación y socialización de los y las jóvenes. Si bien estos nuevos medios ofrecen a sus usuarios múltiples posibilidades, no están exentas de riesgos que es preciso evitar para salvaguardar la integridad física y psicológica de niños/as y jóvenes. Por ello, este Consejo recomienda a las Administraciones educativas que desarrollen iniciativas que permitan percibir el impacto de los medios de comunicación e Internet en el alumnado y reforzar la educación en el uso racional de los medios y las tecnologías.

4ª) El Consejo Escolar del Estado considera que se ha de promover el reconocimiento y la autoridad moral y profesional del profesorado y se debe

reflexionar en la elaboración de una normativa básica, incluido el profesorado de la enseñanza concertada y reconocida a nivel estatal. Esta Ley habrá de ser completada con otras medidas tales como la incorporación de nuevos perfiles profesionales en los centros que complementan la tarea educativa, la disminución de las ratios, el aumento de las plantillas y de la red de orientación y la mejora de la formación del profesorado en la resolución de conflictos entre otras.

Para mejorar el clima escolar es fundamental un mayor prestigio de la labor docente, que las familias acepten las directrices del profesorado y difundir una imagen de los centros educativos como entornos culturales y formativos por parte de los medios de comunicación. El tratamiento informativo de las situaciones de conflictividad escolar o acoso es una cuestión de especial relevancia que debe cuidar de la protección de los derechos de los y las menores. Por ello se demanda a las Administraciones educativas y a los medios de comunicación que alcancen un acuerdo de autorregulación que vele por los derechos del menor y evite la distorsión de la imagen de los centros educativos.

5ª) El Consejo Escolar del Estado considera fundamental que las Administraciones educativas garanticen el cumplimiento de las normas que regulan las actuaciones del sistema educativo en relación con la igualdad de género incluidas en la LOE y en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se recomienda la promoción entre la comunidad escolar y la formación específica de las personas nombradas en el seno de los consejos escolares de los centros con este fin, el establecimiento de protocolos que faciliten la inmediata escolarización en casos de alumnos o alumnas afectados por la violencia de género y la elaboración de planes específicos de igualdad en el ámbito educativo.

7. Participación de la comunidad educativa

1ª) La participación de los sectores sociales en la educación supone uno de los principios constitucionales de mayor relevancia en torno al cual se debe desenvolver la educación en nuestro sistema. No obstante lo anterior, se aprecia un importante desconocimiento de la situación real de dicha participación en nuestros centros y en nuestros consejos territoriales.

Por ello, el Consejo Escolar del Estado considera que sería de extraordinario interés conocer con exactitud la situación de dicha participación, para lo cual se recomienda a las Administraciones educativas y en particular al Instituto de Evaluación que, al

elaborar el Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, estudie la posibilidad de aumentar los Indicadores de Procesos Educativos, incluyendo indicadores relacionados con la participación del alumnado en los centros e incrementando asimismo los indicadores existentes sobre la participación de padres y madres del alumnado. También sería conveniente incluir indicadores sobre la participación de los sectores de alumnado y de padres y madres en los procesos para la elección de representantes en el Consejo Escolar del centro.

2ª) Por lo que respecta al ejercicio del asociacionismo del alumnado y de los padres y madres del alumnado se observa que el funcionamiento de los registros y censos autonómicos relacionados con dicho asociacionismo se desenvuelve con criterios no siempre coincidentes, lo que dificulta la agregación de datos a nivel de todo el Estado y la determinación de la representatividad de las distintas organizaciones. Previo consenso de las Administraciones educativas, sería de gran interés que, en el seno de la Comisión de Estadística de la Conferencia Sectorial, se estudie la conveniencia de introducir en las Estadísticas de la Educación en España los aspectos relacionados con el asociacionismo del alumnado y de padres y madres del alumnado en el ámbito previo a los estudios universitarios.

3ª) El movimiento asociativo del alumnado y de los padres y madres del alumnado debe ser apoyado por las distintas Administraciones educativas. Una de las formas en las que se plasma dicho apoyo se sustenta en las subvenciones públicas que son convocadas por las Administraciones. Como en informes precedentes, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que actualicen y aumenten la cuantía de las subvenciones destinadas al movimiento asociativo en el ámbito escolar, dada la importancia de estas actuaciones para que la participación educativa se potencie en nuestro sistema.

4ª) El Consejo Escolar del Estado, al igual que hizo en el Informe del curso anterior, insta al Ministerio de Educación a promover la aprobación de un Real Decreto sobre la Participación que regule y garantice los medios materiales y económicos para el desarrollo de la misma por parte de los padres y madres y del alumnado, tanto de forma directa como a través de sus organizaciones asociativas, y en sus distintos niveles. Todo ello garantizado los ámbitos competenciales propios de las Comunidades Autónomas.

8. Formación inicial del profesorado

1ª) El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones estatal y autonómicas para que, sin detrimento de la autonomía universitaria, pongan en marcha con rigor y seriedad, a partir del curso 2009/2010, el nuevo Máster para el profesorado de secundaria con especial atención al dominio del currículo por competencias, a la didáctica de las diferentes materias y a la relación entre ellas, incluyendo la formación para el adecuado ejercicio de la función tutorial, la utilización didáctica de las actuales tecnologías y todo lo relativo al funcionamiento de los centros escolares. Según la normativa vigente las Universidades pueden diseñar este Máster de Secundaria a distancia. Por ese motivo el Consejo Escolar del Estado insta a las Universidades y a aquellas entidades sin ánimo de lucro con las que puedan tener convenio a que programen y desarrollen este Máster de Secundaria *on line* con la supervisión y normas de calidad establecidas por el Ministerio de Educación para esta modalidad de formación con el objetivo de que un mayor número de personas tengan oportunidad de realizar este Máster.

2ª) Para que la formación inicial del profesorado cumpla su función y alcance los índices de calidad que el sistema educativo requiere, es necesario que las Administraciones garanticen una adecuada relación entre los módulos –común, específico y prácticum- y las asignaturas, que se unifiquen los criterios para el establecimiento de las especialidades, de selección del alumnado para acceder al Máster y que las Consejerías de Educación motiven a los centros educativos públicos a participar con el fin de garantizar que la selección de los centros que deben integrar la red de centros colaboradores para la planificación y desarrollo del prácticum se realice con criterios de calidad e innovación.

3ª) El Consejo Escolar del Estado considera imprescindible articular un sistema de integración del profesorado de Enseñanza Secundaria en la impartición del nuevo Máster del profesorado sin limitar su participación al “practicum”, dado que el profesorado de enseñanza secundaria está integrado por los profesionales que más conocen la realidad de esta etapa educativa y las necesidades de formación que precisan los futuros profesores y profesoras de Secundaria. Como contrapartida, es preciso que se reconozca este trabajo. Así, este Consejo insta a las Administraciones educativas a integrar en los equipos docentes universitarios, como asociados, a los profesores/as de Enseñanza secundaria encargados de impartir el Máster.

4ª) La formación permanente es un derecho y un deber del conjunto del profesorado. El Consejo Escolar del Estado considera que la formación del profesorado debe

entenderse como un proceso continuo, sistemático y organizado que abarque toda la carrera docente. Se debe promover una formación de los profesores/as en su horario laboral con el fin de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar que esté vinculada a las acciones de los propios centros, de forma que sean estos quienes determinen las necesidades de formación. Asimismo, es necesario que se amplíen los programas que se suscriben con las Universidades y que los planes de formación se adapten a las nuevas necesidades profesionales entre las que son prioritarias la formación en idiomas, en el desarrollo en el aula de las competencias básicas, en el uso de las TICs y en la detección precoz de las necesidades educativas especiales y en su adecuada atención educativa. Para cubrir toda la demanda de formación del profesorado, este Consejo pide que se promueva una amplia oferta de formación -on line-.

5ª) El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que se cuide la cobertura presupuestaria de todo el proceso y a que se evalúe la implantación del Máster en todas las Universidades españolas con objeto de conocer efectivamente si la formación inicial de los futuros profesores y profesoras alcanza el nivel de calidad que el sistema educativo requiere y la sociedad demanda.

Además, es imprescindible que se resuelvan los problemas derivados de la falta de coordinación, los retrasos en la publicación de las normativas y los cambios con los estudios en marcha, con el fin de evitar los perjuicios que de todo ello se pudieran derivar para el alumnado de máster de las distintas universidades.

9. La inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad

1ª) El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que establezcan como marco orientador y de referencia necesaria de la legislación, de las políticas y de las decisiones y prácticas educativas de los poderes públicos la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por Naciones Unidas en diciembre de 2006, y vigente y plenamente aplicable en España desde mayo de 2008. En especial su artículo 24, consagrado a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

2ª) El Consejo Escolar del Estado considera necesario la atención al alumnado con discapacidad entre los indicadores de calidad del sistema educativo. Asimismo, considera imprescindible la identificación temprana de las necesidades educativas de apoyo específicas derivadas de discapacidad. Las evaluaciones diagnósticas

tomarán en consideración de forma prioritaria a esta población escolar con la previsión de recursos de apoyo para la intervención inmediata a la detección con objeto de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Para lograrlos, las Administraciones deben garantizar la cualificación y la actualización competencial en la formación inicial y continua del profesorado, y de los responsables de la orientación educativa, con conocimiento de los diversos recursos didácticos, tecnológicos, etc. actuales, que permita atender en igualdad de oportunidades y en términos de calidad y equidad a este alumnado.

3ª) El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y a las Administraciones educativas a que se dote a los centros de los recursos materiales y humanos necesarios, especialmente en los centros ordinarios, para atender las necesidades educativas específicas del alumnado de estas características y hacer posible la inclusión. Con objeto de asegurar no sólo el acceso, sino también la permanencia y la promoción del alumnado con discapacidad dentro del sistema educativo, las Administraciones educativas habrán de garantizar la adecuada disposición de los recursos de apoyo que cada alumno/a con discapacidad precise a lo largo de todas las etapas, incluidas las no obligatorias, que le permitan la accesibilidad física, a la comunicación, a los contenidos de aprendizaje, a las nuevas tecnologías y a las distintas actividades que se realicen con carácter general para todo el alumnado, acorde con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal marcados por la legislación en esta materia.

4ª) El Consejo Escolar del Estado propone la elaboración de programas de coordinación entre los diferentes niveles y una adecuada orientación psicopedagógica de este alumnado, de tal forma que se facilite el tránsito entre etapas, proporcionando información y asesoramiento al alumnado y a las familias acerca de las opciones educativas y laborales que mejor respondan a sus capacidades y actitudes, orientándoles en el proceso de formación y facilitándoles, de esta forma, su posterior inserción en el mundo laboral. Por otra parte, propone establecer, para el alumnado con discapacidad que así lo solicitase, medidas de flexibilización y/o alternativas en las metodologías de aprendizaje de la lengua extranjera, así como en los requisitos de acreditación del nivel alcanzado, en especial, en relación con la expresión oral.

5ª) La Ley Orgánica de Educación establece que las Administraciones educativas deberán adoptar las medidas oportunas para que los padres y las madres de estos alumnos/as reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la

información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos e hijas que se presentará de forma asequible y comprensible, observando las medidas de accesibilidad necesarias si el caso lo requiere. En consecuencia, este Consejo insta a las Administraciones a que hagan efectiva la participación de las familias en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de sus hijos/as que presentan necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad.